

B) Período segundo, comprendido entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 1999

Centro	Número de alumnos	Localidad	Provincia	Profesores acompañantes
IES Monegros-Gaspar Lax.	25	Sariñena.	Huesca.	Luis Aparicio Muñoz y José Carlos Faro Cajal.
IES La Torre.	25	León.	León.	Carmen Rodrigo Corral y Carmen Méndez Gómez.
IES La Granja.	25	Heras.	Cantabria.	José Palacios Palacios y Pilar Maestro Pablo.
IES Claudio Moyano.	25	Zamora.	Zamora.	Ángel Salvador García.
IES Ortega Rubio.	25	Mula.	Murcia.	Micaela Herraiz Artero.
IES Pinar de la Rubia.	25	Valladolid.	Valladolid.	Domingo Turiel Mayor y José Carlos Calvo Sanjosé.
IES Ramón Carande.	25	Jerez de los Caballeros.	Badajoz.	Emilia Gata Mena.
IES Cuatro Caminos.	25	Don Benito.	Badajoz.	Andrés Parejo Sosa y José María Salguero Rodríguez.
Facultad de Educación.	25	Salamanca.	Salamanca.	Nicolás Martín Sosa.
IES Los Enlaces.	25	Zaragoza.	Zaragoza.	Dolores Modrego Aragüés e Isabel Andreu.
IES Santiago Hernández.	25	Zaragoza.	Zaragoza.	María José Masó Ruiz y Mercedes Rivas Avilés.
IES Enrique Tierno Galván.	25	Madrid.	Madrid.	María Isabel Nachón García y Eustaquio Macías Silva.
IES de Muriedas.	25	Muriedas.	Cantabria.	Isidoro Noriega y Esteban Ruiz.

ANEXO III

Centro	Número de alumnos	Localidad	Provincia	Profesores acompañantes	Causas de exclusión
IES Las Marismas.	25	Santoña.	Cantabria.	Rafaela Usle Expósito.	Primera.
IES José Luis Sampedro.	25	Guadalajara.	Guadalajara.	María Isabel Alonso García y Fco. Javier Peinado Estrada.	Primera.
IES de Mondéjar.	25	Mondéjar.	Guadalajara.	Montserrat Sánchez González y Nuria Yélamos Sotodosos.	Primera y segunda.
IES García Bernalt.	25	Salamanca.	Salamanca.	José Andreu Muñoz-Orea.	Primera.

8386 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden de 18 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en centros docentes españoles, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 17 de marzo de 1999, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10849, anexo I. Relación de centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía, donde dice: «Centro español: Fundación Docente de Mineros. Localidad: Oviedo. Provincia: Asturias. Número de alumnos/profesores: 40/3. Centro de intercambio: C. P. San Ildefonso. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Ayuda concedida. Pesetas 876.000»; debe decir: «Centro español: Fundación Docente de Mineros. Localidad: Oviedo. Provincia: Asturias. Número de alumnos/profesores: 40/3. Centro de intercambio: C. P. San Ildefonso. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Ayuda concedida. Pesetas 876.700».

En la página 10849, anexo I. Relación de centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía, donde dice: «Centro español: Escuela Balaguer. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Provincia: Barcelona. Número de alumnos/profesores: 23/2. Centro de intercambio: I.E.S. de Caspe. Localidad: Caspe. Provincia: Zaragoza. Ayuda concedida. Pesetas: 298.300»; debe decir: «Centro español: Escuela Balaguer. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Provincia: Barcelona. Número de alumnos/profesores: 23/2. Centro de intercambio: I.E.S. de Caspe. Localidad: Caspe. Provincia: Zaragoza. Ayuda concedida. Pesetas: 293.300».

En la página 10850, anexo I. Relación de centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía, donde dice: «Centro español: I.E.S. Antonio Machado. Localidad: Sevilla. Provincia: Sevilla. Número de alumnos/profesores: 32/3. Centro de intercambio: I.E.S. Federico Barabiar. Localidad: Vitoria. Provincia: Álava. Ayuda concedida. Pesetas: 525.000»; debe decir: «Centro español: I.E.S. Antonio Machado. Localidad: Sevilla. Provincia: Sevilla. Número de alumnos/profesores: 32/3. Centro de intercambio: I.E.S. Federico Barabiar. Localidad: Vitoria. Provincia: Álava. Ayuda concedida. Pesetas: 555.000».

8387 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo de 1999 y el 30 de abril del 2000.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 22 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo de 1999 y el 30 de abril del 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 de marzo de 1999, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 10538, en el centro que figura relacionado en el número once donde dice: «... Centro español: Centro Capacitación y Exp. Agrarias. Localidad: Torre Pacheco. Provincia: Murcia. Número profesores/alumnos 3/23. Centro asociado: Oberstufenzentrum Werder. País: Alemania. Cuantía concedida euros: 13.080...», debe decir: «... Centro español: Centro Capacitación y Exp. Agrarias. Localidad: Torre Pacheco. Provincia: Murcia. Número profesores/alumnos 3/35. Centro asociado: Oberstufenzentrum Werder. País: Alemania. Cuantía concedida euros: 13.080...».

En la página 10538, anexo II. Relación de centros que no han obtenido ayudas y que quedan en reserva. 2 Intercambios y encuentros de alumnos, el centro que figura relacionado en primer lugar donde dice: «Centro español: IES Isabel La Católica. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Núm. profe./alumnos 1/10. Centro Asociado: Liceo Scientifico Statale Gino Segre. Localidad: Torino. País...», debe decir: «Centro español: IES Isabel La Católica. Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Núm. profe./alumnos 1/10. Centro Asociado: Liceo Scientifico Statale Gino Segre. Localidad: Torino. País: Italia».

8388 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas a centros docentes concertados de Educación Especial que escolarizan alumnos plurideficientes con discapacidad motora.*

La Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, establece en el artículo 13.seis que a los centros docentes

concertados de Educación Especial se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado. El importe anual de la ayuda será de 175.000 pesetas por alumno.

La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados de Educación Especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicios del curso 1998/1999.

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Orden de 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios de este Departamento ministerial, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

Este Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, escolarizados en centros docentes concertados de Educación Especial, que tendrán la consideración de beneficiarios de las mismas, conforme el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria.

Segundo.—El importe anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de 175.000 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación presupuestaria 18.10.422E.489.01 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Tercero.—Los centros docentes concertados de Educación Especial deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Mantener concierto educativo en Educación Especial en el curso escolar 1998/1999 y estar situado en el ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura.

2. Escolarizar durante el curso 1998/1999 a alumnos plurideficientes, con discapacidad motora y serias dificultades en el desplazamiento, que necesitan un transporte adoptado.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuarto.—Las solicitudes de ayudas se efectuarán en instancia ajustada al modelo que figura en la presente Resolución, que se encontrarán a disposición de los centros docentes en las Direcciones Provinciales del Departamento. Se acompañará a la instancia la documentación que se especifica a continuación:

1. Documento que acredite la representación de la titularidad.

2. Relación nominal de los alumnos escolarizados en el centro durante el curso escolar 1998/1999, indicando el tipo de discapacidad y haciendo constar el grado de movilidad de cada uno de ellos.

Quinto.—Las instancias y documentos debidamente cumplimentados se presentarán en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las Direcciones Provinciales del Departamento remitirán las solicitudes recibidas y la correspondiente documentación, en un plazo de cinco días, a la Dirección General de Centros Educativos.

Sexto.—Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General de Centros Educativos examinará la documentación aportada y su adecuación a los requisitos contemplados en la presente Resolución.

Séptimo.—La distribución de las ayudas entre los centros solicitantes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Que el centro docente se encuentre concertado en el curso 1998/1999 en Educación Especial.

2. Que los alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados en el centro, por sus dificultades en la movilidad y en el desplazamiento, necesiten un transporte adaptado.

Octavo.—La Dirección General de Centros Educativos procederá a cumplimentar el trámite de audiencia. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Noveno.—Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados, el Director general de Centros Educativos elevará a esta Secretaría de Estado, propuesta de resolución, en la que se reflejará el importe de la ayuda concedida a cada centro, así como, en su caso, los motivos de denegación de la misma.

Décimo.—La resolución de la presente convocatoria se dictará en un plazo máximo de tres meses, contados desde la presentación de la solicitud por los interesados a que se refiere el apartado quinto de la presente Resolución. La Resolución de la presente convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», incluirá la relación de los centros beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, así como los centros a los que se deniega la ayuda y el motivo de dicha denegación. En todo caso, las Direcciones Provinciales remitirán comunicación del contenido de la mencionada Resolución a todos los centros que hubieran solicitado acogerse a la convocatoria.

Esta Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Undécimo.—Los centros beneficiarios, previo al cobro de estas ayudas, deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social y tributarias (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuestos de Actividades Económicas, etc.). Para ello remitirán certificación actualizada expedida por la Administración Territorial de la Seguridad Social, por la Delegación de Hacienda, el órgano recaudador del Ayuntamiento correspondiente o por cualquier otro medio que se acredite la no sujeción o exención tributaria al impuesto de que se trate.

Duodécimo.—Los centros beneficiarios de estas ayudas, al finalizar el curso escolar 1998/1999, deberán justificar, mediante la aportación de la certificación expedida por el Consejo Escolar, que la cantidad recibida ha sido destinada para financiar el transporte adaptado de los alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, escolarizados en los mismos.

Decimotercero.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 24 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

EDUCACIÓN ESPECIAL**SOLICITUD DE AYUDA TRANSPORTE DE ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular: N.I.F.:

Representante del titular: D.N.I.:

Representación que ostenta:

Denominación del Centro: Código:

Domicilio: Localidad:

Municipio: Provincia: C.P.:

2. UNIDADES CONCERTADAS C. 1.998/99 Y ALUMNOS PLURIDEFICIENTES CON DISCAPACIDAD MOTORA

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº unidades concertadas c. 98/99	Nº alumnos plurideficientes con discapacidad motora
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		
F.P. ESPECIAL	<input type="checkbox"/> Auditivos		
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad		
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes		
	<input type="checkbox"/> Psíquicos		

OBSERVACIONES:

....., a de de 1999.

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

Todos los centros que soliciten esta ayudas deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Relación nominal de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, escolarizados en el centro durante el curso 1998/1999, que por sus dificultades en la movilidad y en el desplazamiento, necesitan un transporte adaptado.

8389

ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización de los Centros Privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz), por ampliación de una unidad de Educación Infantil y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

Visto el expediente de los Centros Docentes Privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz), en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros, por ampliación de una unidad de Educación Infantil y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros Privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «San Francisco Javier», de Fuente de Cantos (Badajoz), que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «San Francisco Javier».
Titular: Misioneros de la Preciosa Sangre.
Domicilio: Calle Nicolás Megías, número 33.
Localidad: Fuente de Cantos.
Municipio: Fuente de Cantos.
Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 145 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Francisco Javier».
Titular: Misioneros de la Preciosa Sangre.
Domicilio: Calle Nicolás Megías, número 33.
Localidad: Fuente de Cantos.
Municipio: Fuente de Cantos.
Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Trece unidades y 390 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8390

ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se concede autorización para impartir provisionalmente, por un año, el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «La Natividad», sito en Madrid.

Visto el expediente tramitado por doña Petra Gómez Alcalde, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «La Natividad», sito en calle Torrox, número 4, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Natividad».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: Calle Torrox, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de seis unidades.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991 y del artículo 7 del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1998-1999 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarta.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

8391

ORDEN de 12 de marzo de 1999 por la que se modifica la autorización de los Centros Privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Centro Cultural Gredos-San Diego», sitos en Madrid, por ampliación de dos unidades de Educación Primaria y reducción de dos unidades en la etapa de Bachillerato.

Visto el expediente de los Centros Docentes Privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Centro Cultural Gredos-San Diego», de Madrid, en relación con la modificación de la auto-